

**Comité de Transparencia
Quinta Sesión Ordinaria
04 de octubre de 2017**

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA 2017 DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA)**

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día 04 de octubre de dos mil diecisiete, en el piso 1 de las oficinas que ocupa la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, sita en Av. Melchor Ocampo #469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, dio inicio la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la ASEA del año 2017 con la participación de los siguientes servidores públicos:

Lic. Jose Isidro Tineo Méndez.

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Arturo Roberto Calvo Serrano.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) e Integrante del Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Edgar Oliver Ortiz Aguirre.

Coordinador de Archivos e Integrante del Comité de Transparencia de la ASEA.

Orden del día

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la ASEA de 2017.
4. Presentación y, en su caso, aprobación de la solicitud de suspensión de plazos en la ASEA para la atención en tiempo y forma de los procedimientos previstos en las leyes de transparencia y acceso a la información, así como en las correspondientes a la protección de datos personales por causas de fuerza mayor, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).

**Comité de Transparencia
Quinta Sesión Ordinaria
04 de octubre de 2017**

5. Asuntos generales y cierre de sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jose Isidro Tineo Méndez, verificó la existencia del quórum legal, por lo que una vez constatado que se cumplió, declaró formalmente instalada la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la ASEA del año 2017.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jose Isidro Tineo Méndez, dio lectura a la orden del día, sometiéndola a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia y no habiendo observaciones al respecto, se adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT.01/5°.O/2017:

Se aprueba el orden del día de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la ASEA del año 2017.

3. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ASEA DE 2017

En el desahogo del tercer punto del orden del día, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jose Isidro Tineo Méndez, dio lectura del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la ASEA de 2017, sometiéndola a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia y no habiendo observaciones al respecto, se adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT.02/5°.O/2017:

Se aprueba el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la ASEA de 2017.

**Comité de Transparencia
Quinta Sesión Ordinaria
04 de octubre de 2017**

4. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS EN LA ASEA PARA LA ATENCIÓN EN TIEMPO Y FORMA DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LAS LEYES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO EN LAS CORRESPONDIENTES A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, ANTE EL INAI.

En el desahogo del cuarto punto del orden del día, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jose Isidro Tineo Méndez **sometió a la consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de la ASEA la solicitud de suspensión de plazos en la ASEA para la atención en tiempo y forma de los procedimientos previstos en las leyes de transparencia y acceso a la información, así como en las correspondientes a la protección de datos personales por causas de fuerza mayor**, lo anterior de conformidad con lo establecido en los numerales 17, 18 y 19 de los Considerandos del “Acuerdo número **ACT -PUB/26/09/2017.03.02** MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA ESTABLECER LA FORMA Y TÉRMINOS EN LOS QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PODRÁN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE CONTEMPLA LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL”, aprobado por unanimidad por el Pleno del INAI en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.

En este tenor, es dable señalar que la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con fecha 21 de septiembre de 2017, publicó a través del Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se declara la suspensión de labores los días 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2017 en la oficina que se indica y se consideran como días inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en la oficina que se señala de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos por existir causas de fuerza mayor originadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017.”, el cual establece lo siguiente:

**Comité de Transparencia
Quinta Sesión Ordinaria
04 de octubre de 2017**

“ARTÍCULO PRIMERO. Por causa de fuerza mayor se suspenden labores los días 21, 22, 25, 26, 27, 28, y 29 de septiembre de 2017, en las oficinas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, ubicadas en Melchor Ocampo 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en las oficinas señaladas en el artículo anterior, como son la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación, así como cualquier acto administrativo que sea solicitado a los servidores públicos adscritos al órgano administrativo desconcentrado, señalado en el artículo primero del presente Acuerdo.”

Asimismo, la SEMARNAT con fecha 29 de septiembre de 2017, publicó mediante el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que por causas de fuerza mayor originadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, los días 2, 3, 4, 5 y 6 de octubre de 2017 se suspenden los plazos y términos para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.”, mismo que dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO. Por causa de fuerza mayor los días 2, 3, 4, 5 y 6 de octubre de 2017, se suspenden los plazos y términos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como son la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación, así como cualquier acto administrativo que sea solicitado a los servidores públicos adscritos al citado órgano administrativo desconcentrado.

ARTÍCULO SEGUNDO Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en alguno de los días señalados en el artículo primero del presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.”

**Comité de Transparencia
Quinta Sesión Ordinaria
04 de octubre de 2017**

De lo expuesto anteriormente se observa que por causas de fuerza mayor, se suspendieron las labores los días 21, 22, 25, 26, 27, 28, y 29 de septiembre de 2017, en las oficinas de la ASEA; asimismo, se suspendieron los plazos y términos en los días antes señalados y además para los días 2, 3, 4, 5 y 6 de octubre de 2017, lo anterior en lo que corresponde a la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la mencionada Agencia.

En este sentido, es relevante indicar que los numerales 18 y 19 del Acuerdo número **ACT - PUB/26/09/2017.03.02** antes referido emitido por el INAI, prevé lo siguiente:

“18. Que atendiendo a lo anterior, al ser este Instituto la autoridad responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y el de la protección de datos personales, se advierte que para poder atender las peticiones de los sujetos obligados del ámbito público federal y responsables, es necesario tomar en cuenta lo siguiente:

a) Que exista imposibilidad material y acreditada de la Unidad de Transparencia o de la persona o departamento de datos personales de los responsables para dar trámite a las solicitudes de información y de protección de datos personales, así como a cualquier requerimiento, derivado de daños a la infraestructura del sujeto obligado o responsable;

b) Que la información que se solicita o requiera obre en instalaciones del sujeto obligado o responsable a las cuales no se permite el acceso, en virtud de que no existen condiciones seguras para poder ingresar a las mismas, cuando así haya sido establecido por autoridad competente;

...

19. Que para cumplir con lo anterior, el titular del sujeto obligado, el Comité de Transparencia del mismo o el responsable deberá remitir a este Instituto, un escrito mediante el cual acredite la existencia de alguno de los supuestos señalados en los incisos del numeral inmediato anterior, además de señalar fecha de inicio y término de la solicitud de suspensión de plazos. La petición de los sujetos obligados deberá presentarse a más tardar el seis de octubre de dos mil diecisiete.”

De la transcripción anterior, se desprende que el INAI, para poder atender las peticiones de los sujetos obligados del ámbito público federal, respecto a la suspensión de plazos por causas de fuerza mayor, tomará en cuenta, lo siguiente:

- i. Que exista imposibilidad material y acreditada de la Unidad de Transparencia o de la persona o departamento de datos personales de los responsables para dar trámite a las solicitudes de información y de protección de datos personales, así como a

M
g
Z

**Comité de Transparencia
Quinta Sesión Ordinaria
04 de octubre de 2017**

cualquier requerimiento, **derivado de daños a la infraestructura del sujeto obligado o responsable.**

- ii. Que la información **que se solicita o requiera obre en instalaciones del sujeto obligado** o responsable a las cuales no se permite el acceso, en virtud de que no existen condiciones seguras para poder ingresar a las mismas, cuando así haya sido establecido por autoridad competente.

En este punto, es importante mencionar que la ASEA cuenta con el Dictamen de Seguridad Estructural CSE/130, elaborado a efecto de determinar si el edificio ubicado en la Av. Melchor Ocampo No. 469, Colonia Nueva Anzures, de la Ciudad de México, ha sufrido daños estructurales que pongan en peligro a sus ocupantes, después del sismo registrado el día 19 de septiembre de 2017”, de fecha 23 de septiembre de 2017, realizado y suscrito por el Ing. José Espiridión Nolasco Morales el cual cuenta con Carnet con número de folio 08-06-2016, emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) de la Ciudad de México, mismo que certifica que el beneficiario se encuentra inscrito en el registro de corresponsables en seguridad estructural de la SEDUVI y que lo autoriza para desempeñarse con ese carácter como auxiliar de la administración pública. Así pues, en el Dictamen de referencia se determinó lo siguiente:

“1. El edificio ubicado en el Circuito Interior Melchor Ocampo No. 469, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo de esta Ciudad de México NO presentó daños en su estructura principal durante el sismo del 19 de septiembre del año en curso, sin embargo se dañaron los “muros diafragma” que tiene en sus colindancias Oriente y Poniente.

...

3. Aunque su comportamiento ante sismos es el adecuado, los “muros diafragma”, cuya función es proporcionar mayor rigidez a la estructura, presentaron diferentes fallas por lo que deberán de ser reparados antes de volver a usar dicho edificio quedando descartado para su uso gubernamental.

...

6. El inmueble, por lo tanto NO podrá ser ya ocupado para oficinas gubernamentales, en tanto no se demuestre que cumple con la Normatividad actual (NTC-Sismo/2004).

7. Se recomienda que el inmueble sea desalojado en un plazo no mayor a 30 días debido a los últimos movimientos sísmicos registrados en la región.”

**Comité de Transparencia
Quinta Sesión Ordinaria
04 de octubre de 2017**

De lo antes expuesto se advierte que, derivado del sismo ocurrido el pasado 19 de septiembre del presente año, el edificio sede de la ASEA presentó daños en sus “muros diafragma”, mismos que deberán ser reparados antes de que vuelva a ser usado, razón por la cual se descartó que dicho edificio pueda ser ocupado para oficinas gubernamentales, y en consecuencia se recomendó que el inmueble de referencia sea desalojado en un plazo no mayor a 30 días.

Así pues, el numeral 19 del Acuerdo número **ACT -PUB/26/09/2017.03.02** emitido por el INAI, dispone que para la aprobación de la suspensión de plazos por causas de fuerza mayor el titular del sujeto obligado, el Comité de Transparencia del mismo o el responsable deberán remitir al INAI, un escrito mediante el cual se acredite la existencia de alguno de los supuestos señalados en los incisos del numeral 18 del citado acuerdo, además de señalar fecha de inicio y término de la solicitud de suspensión de plazos.

Ahora bien, una vez analizada la totalidad de las documentales antes referidas en la presente sesión los integrantes de este Órgano Colegiado consideran que resulta necesario solicitar al INAI la suspensión de plazos en la ASEA para la atención en tiempo y forma de los procedimientos previstos en las leyes de transparencia y acceso a la información, así como en las correspondientes a la protección de datos personales por causas de fuerza mayor, lo anterior toda vez que de acuerdo con el “Dictamen de Seguridad Estructural CSE/130” se descartó que el edificio sede de la ASEA pueda ser ocupado para oficinas gubernamentales, y en consecuencia se recomendó que el inmueble de referencia sea desalojado en un plazo no mayor a 30 días.

Por lo anterior, es que se actualizan los supuestos establecidos en los incisos a) y b) del numeral 18 del Acuerdo número **ACT -PUB/26/09/2017.03.02**, ya que, en primer lugar, la Unidad de Transparencia cuenta con una imposibilidad material para dar trámite a las solicitudes de información y de protección de datos personales, así como a cualquier requerimiento, **derivado de daños a la infraestructura del sujeto obligado, y por lo tanto la misma deberá ser reubicada en un domicilio diverso**; y, en segundo lugar, la información que pudiera solicitarse obra en las instalaciones de la ASEA a las cuales, como ya se expuso, no se permite el acceso, en virtud de que no existen condiciones seguras para poder ingresar a las mismas, lo cual de conformidad con el Dictamen de referencia ya fue avalado por la autoridad competente.

A
g
Z

**Comité de Transparencia
Quinta Sesión Ordinaria
04 de octubre de 2017**

Derivado de lo expuesto, este Órgano Colegiado considera necesario solicitar al INAI la suspensión de plazos en la ASEA en todos los procedimientos que contemplan las leyes aplicables en la materia, durante periodo comprendido del 19 de septiembre de 2017 al 06 de octubre de 2017.

En este sentido, previa votación los integrantes del Comité de Transparencia emitieron el siguiente:

Acuerdo CT.03/5°.O/2017:

El Pleno del Comité de Transparencia de la ASEA, de conformidad con el análisis antes presentado, **aprueba por unanimidad** solicitar al INAI la suspensión de plazos en la ASEA para la atención en tiempo y forma de los procedimientos previstos en las leyes de transparencia y acceso a la información, así como en las correspondientes a la protección de datos personales por causas de fuerza mayor, lo anterior para el periodo que comprende del 19 de septiembre de 2017 al 06 de octubre de 2017.

5. ASUNTOS GENERALES Y CIERRE DE SESIÓN.

No habiendo más asuntos que tratar, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jose Isidro Tineo Méndez, preguntó a los asistentes si existía algún punto que agregar en asuntos generales, sin que existiera ninguno, y por lo que no habiendo más asuntos enlistados en la orden del día que desahogar, agradeció la presencia y participación de los presentes dando por terminada la presente sesión a las doce horas del día 04 de septiembre de dos mil diecisiete, firmando de conformidad, al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia.

**LIC. JOSE ISIDRO TINEO MÉNDEZ.****SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ASEA.**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Comité de Transparencia
Quinta Sesión Ordinaria
04 de octubre de 2017**

A large, stylized handwritten signature in blue ink, appearing to read "Arturo Calvo".

**LIC. ARTURO ROBERTO CALVO SERRANO.
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
ASEA.**

A large, stylized handwritten signature in blue ink, appearing to read "Edgar Oliver".

**LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE.
COORDINADOR DE ARCHIVOS DE LA ASEA.**

JMBV

2